



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento
Avda. de España, 8-D - 02071 Albacete
Telf. 967 558 100 - www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:
URBANISMO

D.ª JOSEFINA NAVARRETE PÉREZ
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
Plaza Alcalde Domingo Castillejo, nº 1

ASUNTO:
Notificación acuerdo CPOTU.
Expte. PL 5/18

02639-BARRAX (ALBACETE)



Por medio del presente escrito se notifica el acuerdo relativo a la Modificación nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 16 de octubre de 2020, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

"2.2. BARRAX. PL 5/18. MODIFICACIÓN Nº 5 PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La ponente comienza indicando que el objeto principal de la modificación que propone el Ayuntamiento de Barrax consiste en racionalizar la distancia mínima prescrita desde las instalaciones ganaderas a núcleos de población o lugares donde se desarrollen actividades que exijan presencia permanente de personas que actualmente está fijada en 2.000 metros.

En concreto, se propone modificar el art.71.2 de las Normas Urbanísticas para eliminar la referencia al RAMINP y la obligatoriedad de que todas las instalaciones ganaderas estén separadas un mínimo de 2.000 metros respecto de los núcleos de población más próximos; fijando unas distancias mínimas a núcleos de población de 2.000 metros para ganado porcino y vacuno, 1.000 metros para ovino y caprino y 500 metros para el resto.

La propuesta de modificación incorpora así mismo la obligación de exigir a aquellos proyectos que por la pequeña dimensión de sus instalaciones no requieran pasar por el trámite de Evaluación Ambiental, que incluyan al menos un Estudio de Impacto Ambiental firmado por técnico competente que valore para cada caso particular los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 21/2013 y de la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha a fin de que el Ayuntamiento pueda detectar situaciones que pudieran redundar en perjuicio de la población.

Tras la exposición general y minuciosa del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación definitiva de la Modificación nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que durante la tramitación del expediente se ha aprobado la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se deberán corregir y sustituir en el documento definitivo las referencias a la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha por la nueva Ley 2/2020 de 7 de febrero, puesto que aquella ha sido derogada. Asimismo, se deberán sustituir las referencias a los art. 16 y 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental por las correspondientes a los art. 15 y 38 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Por último, se le recuerda al Ayuntamiento de Barrax que, una vez realizada la actualización normativa arriba señalada, deberá hacer entrega de tres ejemplares en papel



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Telf. 967 550 100 - www.castillalamancha.es

de la Modificación nº 5 debidamente diligenciados, así como un ejemplar en soporte digital portable y editable, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Barrax para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar íntegramente las normas urbanísticas en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP".

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 5 del Plan de Ordenación Municipal de Barrax, ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente en ALBACETE a 27-10-2020

por Lourdes Alonso Guervos

Cargo: Secretario/a Provincial



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B7424BB7EEC344E1B2D850